



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005938-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483689 - 2]

VISTO,

El INFORME N° 000115-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515483689-1] (26 folios), el INFORME 000045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLSA [515483689-0] y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos";

Que, la norma citada en el párrafo precedente señala en el **CAPÍTULO XIV. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Artículo 71. Licencias.** La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.1 Por incapacidad temporal (...);

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 00-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", indica en **Artículo 184.- Licencia por incapacidad temporal.** La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: ... d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, mediante Resoluciones Directorales emitidas por esta entidad, se **RESUELVE: CONCEDER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	RESOLUCION DIRECTORAL		
			NUMERO	FECHA	VIGENCIA
MANAY SAENZ BERTHA MARLENE	16693830	11029 "SANTIAGO BURGA GONZALES"	006354-2023	08/08/2023	26/06/2023 – 18/08/2023
			008069-2023	21/09/2023	19/08/2023 – 17/09/2023
			008952-2023	09/11/2023	18/09/2023 – 17/10/2023
			009254-2023	16/11/2023	18/10/2023 – 16/11/2023

Que, mediante **INSTRUMENTO NÚMERO: 6-2024/NC, ACTA DE PROTOCOLIZACION DE SUCESION INTESTADA DE BERTHA MARLENE MANAY SAENZ**, expedida por **CESAR ENRIQUE DELGADO PEREZ**, Abogado Notario de esta Provincia, **DECLARA** como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la causante **BERTHA MARLENE MANAY SAENZ**, fallecida intestada el día 16 de noviembre del 2023, en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a: **JACK CHRYSIAN DE LA PUENTE QUIÑONES (DNI N° 10450954)** en calidad de cónyuge supérstite de la causante; y, **KATHERYN HIYARI DE LA PUENTE MANAY (DNI N° 72842709)**. Acta debidamente registrada con Partida Electrónica N° 11456058 en la Oficina Registral de Chiclayo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005938-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483689 - 2]

Que, con Declaración Jurada de Poder fuera de registro de fecha 22 de febrero del 2024, **KATHERYN HIYARI DE LA PUENTE MANAY** identificada con DNI N° 72842709, da amplio poder a su Sr. padre **JACK CHRYSTIAN DE LA PUENTE QUIÑONES** identificado con DNI N° 10450954, para que realice cualquier trámite correspondiente, ante las oficinas de la UGEL Chiclayo, para el cobro del subsidio del 35% de pago de licencia con goce de haber, por lo que exime a dicha entidad de cualquier responsabilidad;

Que, mediante Expediente con registro de Sisgedo N° 325254575-0 de fecha 22 de febrero del 2024, el administrado Jack Chrystian de la Puente Quiñones, solicita la diferencia del 35% de pago por licencia con goce de haber que le correspondía a su causante **BERTHA MARLENEMANAY SAENZ**;

Que, mediante INFORME 000045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLSA [515483689-0] de fecha 16 de agosto del 2024, el Equipo de Planillas del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo; remite la liquidación del 35% por licencia con goce de haber de la extinta **MANAY SAENZ BERTHA MARLENE**, para la emisión del proyecto de resolución a favor de sus beneficiarios, por el importe de S/. 467.00;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el reembolso del **REINTEGRO** del 35% por Licencia con Goce de Haber que le correspondía a **MANAY SAENZ BERTHA MARLENE**, a favor de su sucesor tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	SUCESORES	MONTO A REINTEGRAR
DE LA PUENTE QUIÑONES JACK CHRYSTIAN	10450954	Cónyuge por derecho propio y apoderado de Katheryn Hiyari de la Puente Manay	S/. 467.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 09:51:12



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005938-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483689 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-08-2024 / 14:13:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-08-2024 / 17:38:47
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-08-2024 / 10:04:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-08-2024 / 17:33:37